

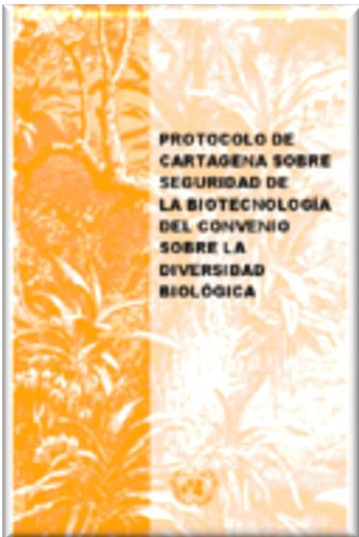


TEMA 4. MARCOS NACIONALES DE SEGURIDAD DE LA BIOTECNOLOGÍA

4.2. Asesoramiento especializado y el papel de los evaluadores de riesgos

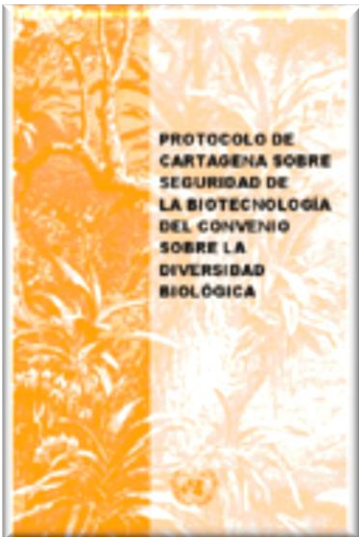


¿Cuál es el rol de los evaluadores de riesgo?



Llevan a cabo el **proceso de evaluación de riesgo** para que las autoridades competentes adopten decisiones fundamentadas en relación con los organismos vivos modificados.

¿ Qué nos dice el Protocolo de Cartagena sobre el rol de los evaluadores de riesgo?



Anexo III

EVALUACIÓN DEL RIESGO

Uso de la evaluación del riesgo

2. Las autoridades competentes utilizarán la evaluación del riesgo para, entre otras cosas, adoptar decisiones fundamentadas en relación con los organismos vivos modificados.



Análisis de riesgo ambiental

EVALUACIÓN

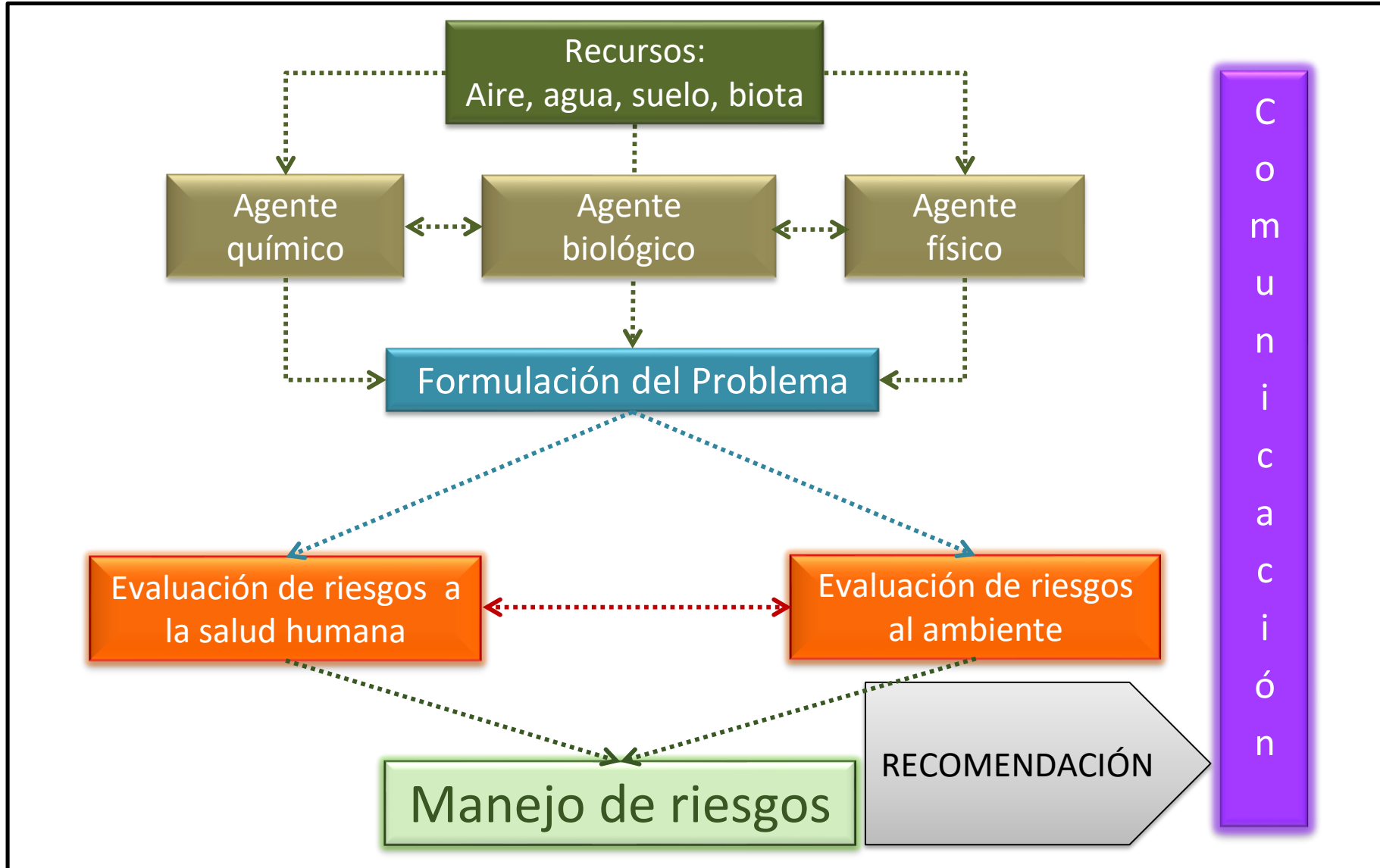
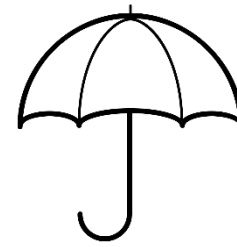


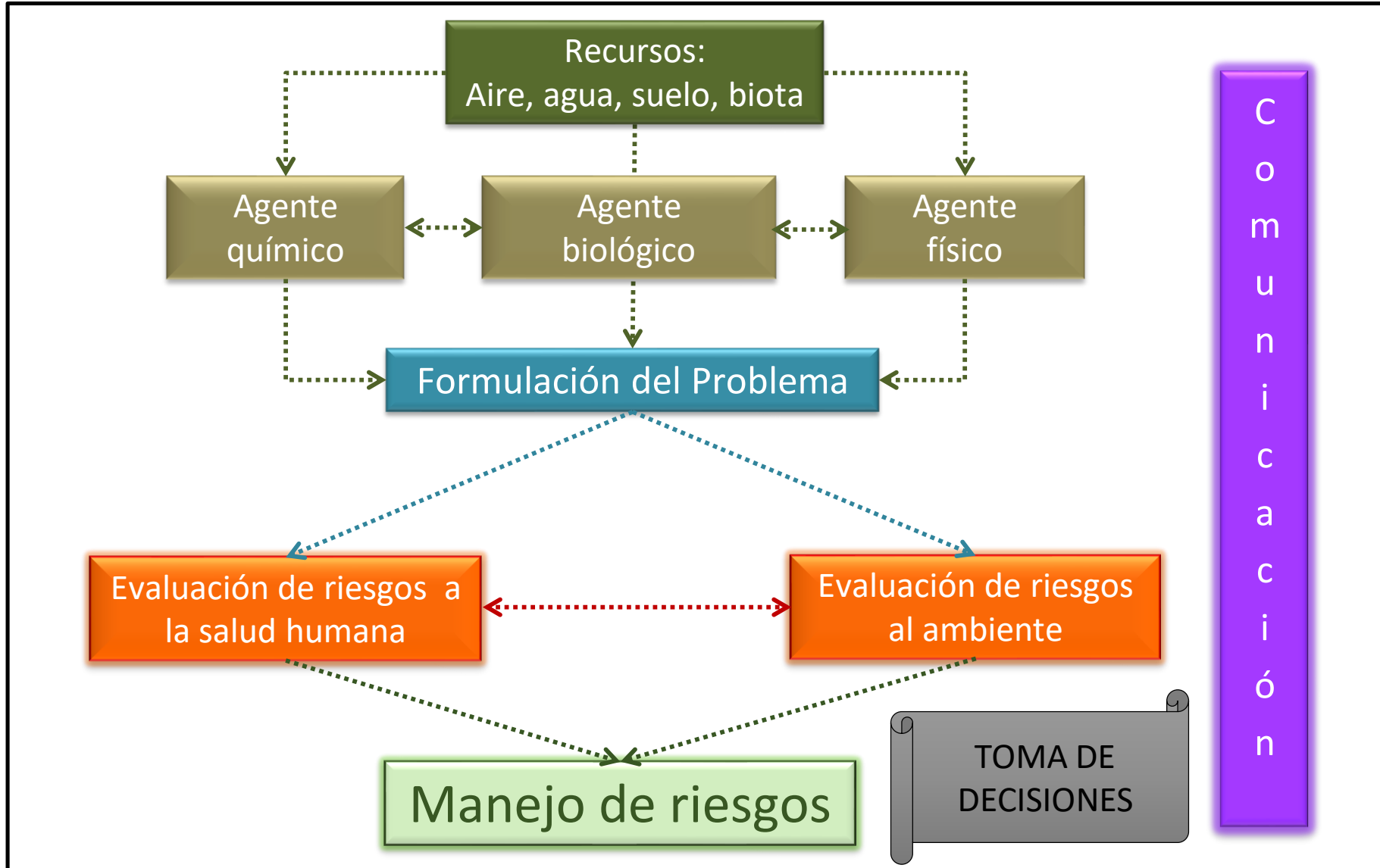
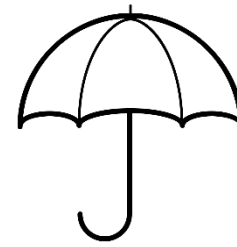
MANEJO



COMUNICACIÓN







¿ Qué nos dice el Protocolo de Cartagena sobre el asesoramiento especializado?



Anexo III

EVALUACIÓN DEL RIESGO

Principios generales

3. La evaluación del riesgo deberá realizarse de forma transparente y científicamente competente, y al realizarla **deberán tenerse en cuenta el asesoramiento de los expertos** y las directrices elaboradas por las organizaciones internacionales pertinentes.

Experto, experta:

- Persona que tiene gran experiencia en un tema o actividad.
- Persona que tiene muchos conocimientos en una materia.
- Fuente confiable de un tema, técnica o habilidad.

Para ser experto se necesitan de muchos años de **experiencia** y **estudio** en el tema y cierta **capacidad** cognitiva.



Es imposible ser experto en todo.

- El conocimiento ha avanzado mucho
- Se genera información vertiginosamente
- Muchas formas de comunicar, difundir y obtener información
- Muchas materias representan sistemas complejos del conocimiento





Importancia de grupos multidisciplinarios y trans-disciplinarios

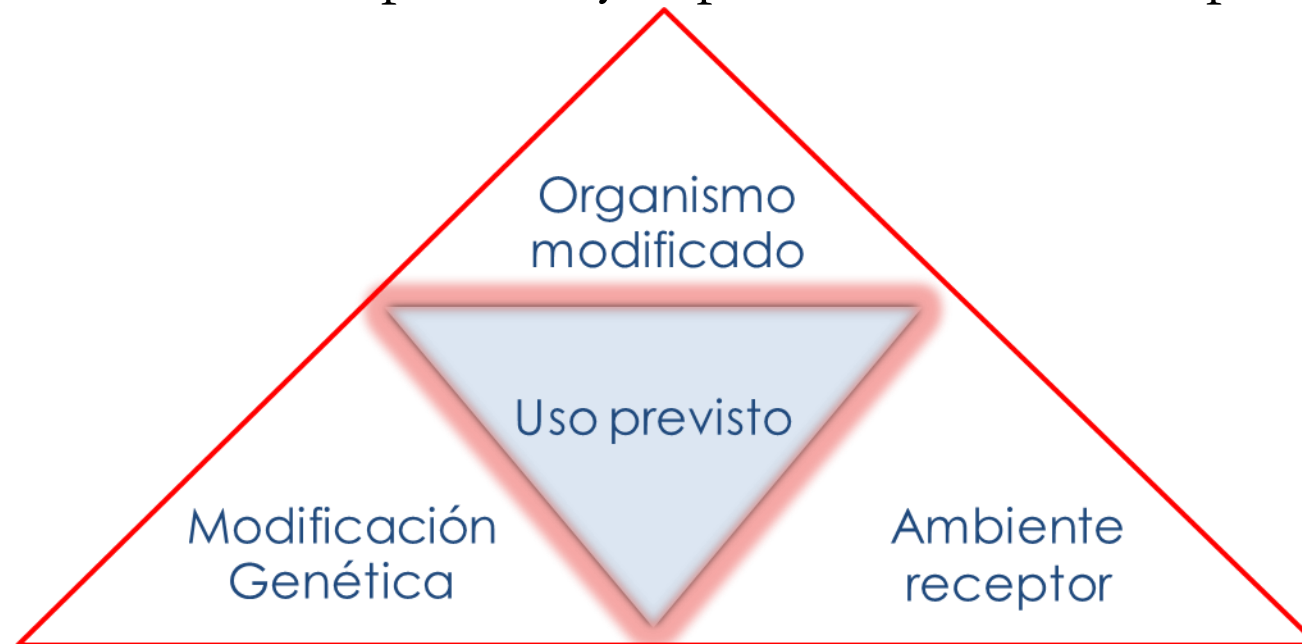
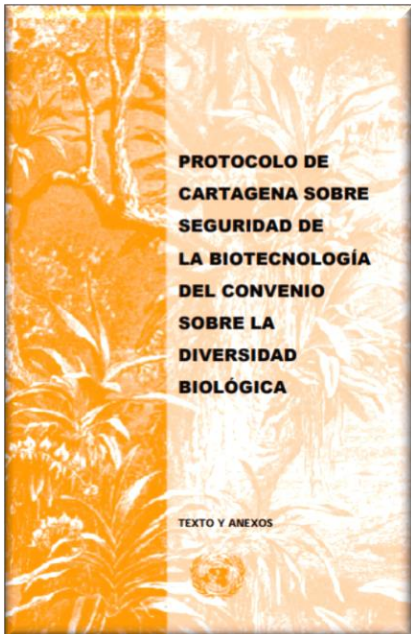
La evaluación de riesgo puede requerir de un grupo de expertos en temas relevantes al caso específico que se está evaluando.

Grupo multidisciplinario



Principios generales

6. La evaluación del riesgo deberá realizarse **caso por caso**. La naturaleza y el nivel de detalle de la información requerida puede variar de un caso a otro, dependiendo del organismo vivo modificado de que se trate, su uso previsto y el probable medio receptor.



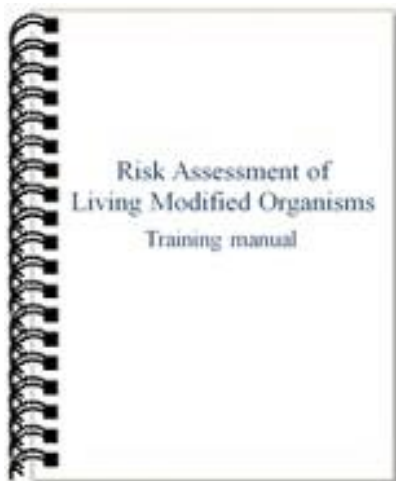
Principio del caso por caso



Órgano de asesoramiento científico



- ✓ En algunos países, los conocimientos necesarios para llevar a cabo evaluaciones del riesgo de los OVM residen en los organismos de reglamentación y las evaluaciones del riesgo se llevan a cabo internamente.



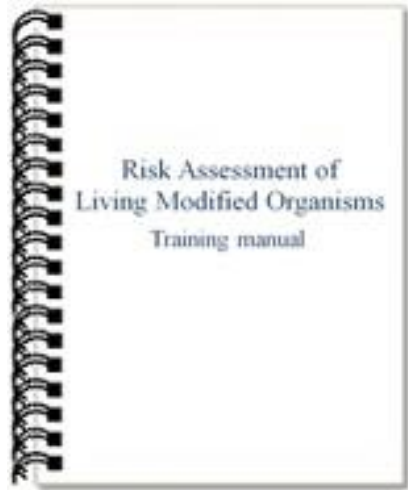
Opción de solicitar aportaciones adicionales de expertos, si lo consideran necesario.

- ✓ En otros muchos países la normativa nacional establece creación de grupos de expertos científicos con carácter especial, una vez que se activa una evaluación del riesgo.

La ANC evalúa qué conocimientos técnicos son necesarios para cada caso y reúne a un equipo externo de evaluadores de riesgos integrado por expertos en los campos científicos relevantes.



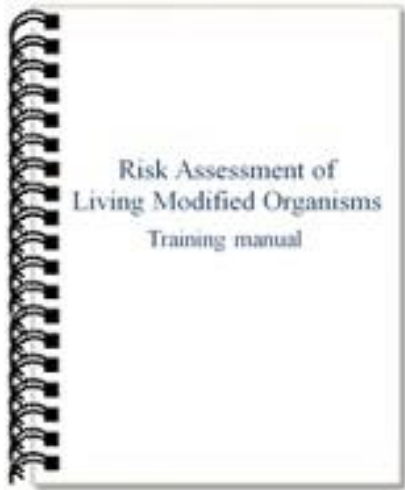
Objetivo del Órgano de asesoramiento científico



- ✓ Ayudar al evaluador o a los evaluadores de riesgos encargado(s), cuando surja la necesidad
- ✓ Complementar con áreas de conocimientos relevantes al proceso de evaluación de riesgo específico
- ✓ Conseguir rápidamente los conocimientos técnicos apropiados para una evaluación del riesgo concreta
- ✓ Facilitar la comunicación del proceso contando con uno de los expertos para que coordine al grupo de expertos

Composición del Órgano de asesoramiento científico

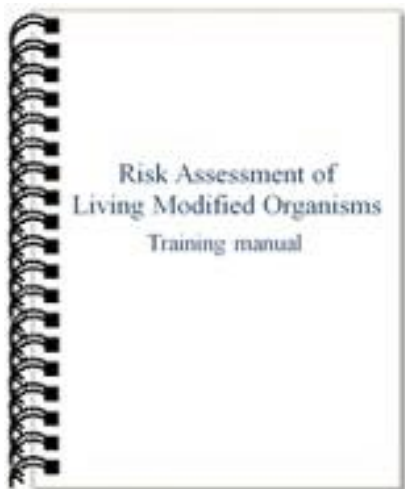
Composición



- ✓ Grupo de expertos en los ámbitos nacional, regional y/o internacional
- ✓ Multidisciplinario con expertos en función del caso a evaluar
- ✓ Multisectorial en caso de requerirlo
- ✓ Definida por la regulación de acuerdo a las instituciones involucradas

Funciones del Órgano de asesoramiento científico

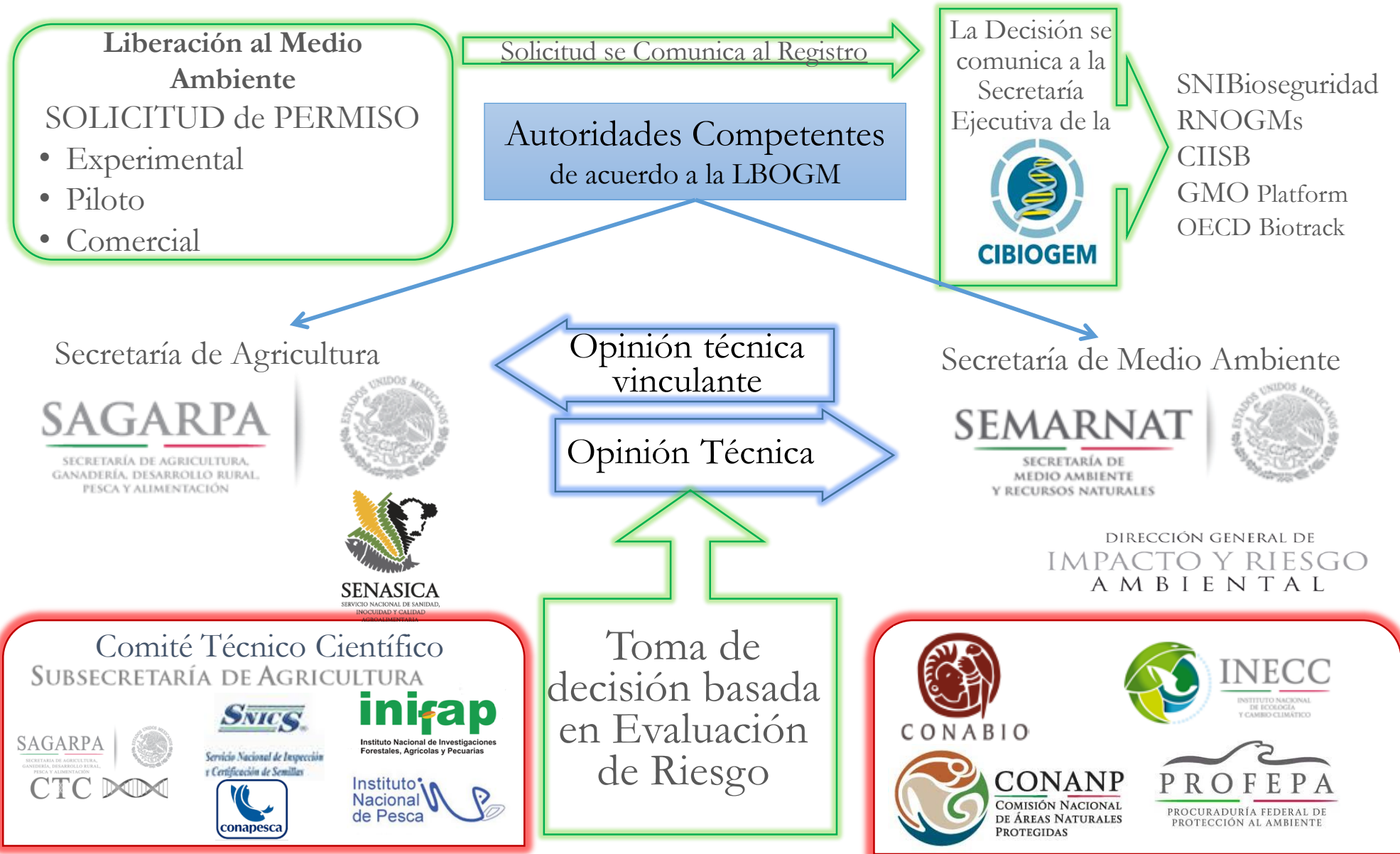
Funciones



- ✓ **Revisar la información** proporcionada en el expediente del OVM y, en particular, la información en la evaluación del riesgo facilitada por el solicitante, si está disponible
- ✓ **Identificar cualquier otra información científica** relevante sobre el asunto en cuestión, incluidas evaluaciones del riesgo previas o nueva información que haya surgido
- ✓ **Considerar las lagunas de información y las incertidumbres** científicas, así como posibles formas de abordarlas
- ✓ **Realizar la evaluación** del riesgo y elaborar un informe
- ✓ **Apoyar** acciones de manejo y comunicación de riesgos



Participación de Instancias Técnico-Científicas en el proceso de resolución de solicitudes de permisos en México

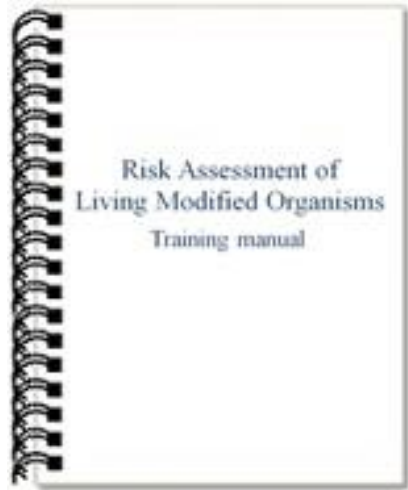




Lista de expertos en seguridad de la biotecnología



- Creada por las Partes del Protocolo de Cartagena
- Para facilitar el acceso a conocimientos especializados
- El Objetivo de La Lista:
Ofrecer asesoramiento y apoyo si fuera **solicitado** por las Partes para llevar a cabo evaluaciones del riesgo, tomar decisiones fundamentadas, desarrollar los recursos humanos nacionales y promover el fortalecimiento institucional, asociados a los movimientos transfronterizos de OVMs.
- La información sobre las personas incluidas en la Lista de expertos en seguridad de la biotecnología es accesible a través del CIISB, en <http://bch.cbd.int/database/experts>
- En agosto de 2018, la Lista de expertos en seguridad de la biotecnología incluía a 194 expertos de 57 países (+ UE).

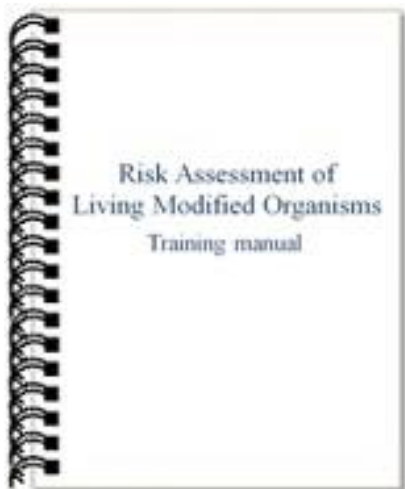




Participación de los interesados directos



- En el contexto de las evaluaciones del riesgo de los OVM, **son interesados directos todos aquellos con un interés en la seguridad de la biotecnología**, es decir, en la transferencia, manipulación y utilización seguras de los OVM en el país.
- Aunque no hay una mención directa a la participación de los interesados directos en el artículo 15 del Protocolo acerca de la evaluación del riesgo, **el artículo 23 requiere que las Partes celebren consultas con el público en el proceso de adopción de decisiones** en relación con OVM.
- Determinar hasta qué punto el público y otros interesados directos pueden participar en el proceso de adopción de decisiones es la prerrogativa de cada marco reglamentario.



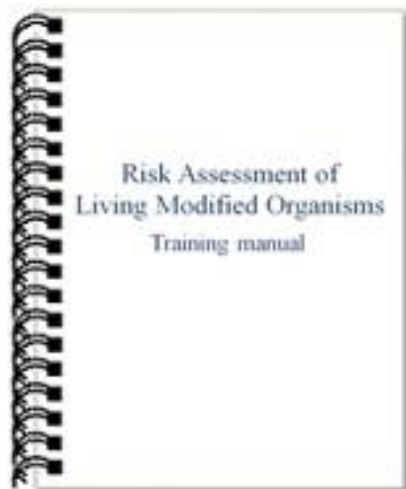


Ejemplos de Participación de los interesados directos

Algunos países tienen un mecanismo que permite la participación del público durante la evaluación del riesgo y/o el proceso de adopción de decisiones.

Una de las ANC de Nueva Zelanda, la Agencia de Protección Ambiental (APA), www.epa.govt.nz abre notificaciones de OVM a consulta pública en su página web.

En México la Ley de Bioseguridad de los Organismos Genéticamente Modificados establece mecanismos para consulta pública para las solicitudes de liberación al ambiente de OGMs (Artículo 33) y consultas para Pueblos y Comunidades Indígenas asentadas en zonas donde se pretenda la liberación de OGMs (Artículo 108).





Ejemplos de Participación de los interesados directos



“ **ARTÍCULO 33.-** Una vez que las Secretarías correspondientes reciban una solicitud de permiso de liberación al ambiente de OGMs, y siempre y cuando cumpla con la información y los requisitos establecidos en esta Ley, deberán **remitirla al Registro, para su inscripción y publicidad respectivas.** Una vez realizado lo anterior, **la Secretaría a la que le corresponda resolver la solicitud de permiso de liberación de OGMs al ambiente, pondrá a disposición del público dicha solicitud, para su consulta pública, debiendo observar las previsiones sobre confidencialidad establecidas en esta Ley.** Dicha Secretaría podrá hacer uso de los medios que considere idóneos a efecto de poner a disposición del público la solicitud del permiso respectivo.

Cualquier persona, incluyendo a los gobiernos de las entidades federativas en las que se pretenda realizar la liberación respectiva, **podrá emitir su opinión,** que deberá estar **sustentada técnica y científicamente,** en un plazo no mayor de veinte días hábiles contados a partir de la fecha en que la solicitud respectiva sea puesta a disposición del público en los términos de este artículo.

Las opiniones que se emitan de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior **serán consideradas por las Secretarías correspondientes para el establecimiento de medidas de bioseguridad adicionales, en caso de que proceda expedir el permiso** de liberación de OGMs al ambiente que corresponda, en los términos de esta Ley.”



Consulta pública de solicitudes de permisos de liberación al ambiente

Aa+

Aa-

La opinión deberá estar sustentada técnica y científicamente

La SAGARPA a través del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, (SENASICA), en apego a lo establecido en el Artículo 33 de la [Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados](#), (LBOGM), informa al público en general sobre las solicitudes de permiso de liberación al ambiente de organismos genéticamente modificados de uso agrícola, que han sido presentadas ante dicha Dependencia, mismas que se encuentran para su consulta pública.

La opinión debe ser enviada en un plazo no mayor de veinte días hábiles contados a partir del primer día posterior a su publicación, con atención al Director General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera, a la dirección de Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 5010, Colonia Insurgentes Cuicuilco, Delegación Coyoacán, Ciudad de México, C.P. 04530, o al correo electrónico consultapublica.ogm@senasica.gob.mx

- [Solicitud 14_2018](#)
- [Solicitud 15_2018](#)

[Ingresa tu opinión en línea](#)

Autor
Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y
Calidad Agroalimentaria

Fecha de publicación
05 de agosto de 2016

Contesta nuestra encuesta de satisfacción.



Ejemplos de Participación de los interesados directos



ARTÍCULO 108.- La CIBIOGEM, a través de su Secretaría Ejecutiva, desarrollará el Sistema Nacional de Información sobre Bioseguridad que tendrá por objeto organizar, actualizar y difundir la información sobre bioseguridad. En dicho Sistema, la CIBIOGEM deberá integrar, entre otros aspectos, la información correspondiente al Registro.

La CIBIOGEM reunirá informes y documentos relevantes que resulten de las actividades científicas, académicas, trabajos técnicos o de cualquier otra índole en materia de bioseguridad, incluyendo la inocuidad de OGMs, realizados por personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, los que serán remitidos y organizados por el Sistema Nacional de Información sobre Bioseguridad. Además, elaborará y publicará anualmente un informe detallado de la situación general existente en el país en materia de biotecnología y bioseguridad materia de esta Ley.

La CIBIOGEM, además, realizará los estudios y las consideraciones socioeconómicas resultantes de los efectos de los OGMs que se liberen al ambiente en el territorio nacional, y **establecerá los mecanismos para realizar la consulta y participación de los pueblos y comunidades indígenas asentadas en las zonas donde se pretenda la liberación de OGMs**, considerando el valor de la diversidad biológica.

[...]



- Consultas realizadas a pueblos y comunidades indígenas de forma previa, libre, informada y de buena fe de febrero de 2016 a agosto de 2018.
- Asunto: Solicitudes de liberación de OGM: algodón y soya.
- **Consultas concluidas: 25**



Comunidad	Estado	Procesos concluidos
Maya	Campeche	3 ¹
Tarahumara/Rarámuri	Chihuahua	6
Cucapah/Cucapá	Sonora y Baja California	4
Yoreme	Sinaloa	2
Teenek	San Luis Potosí	9
*Migrantes: Náhuatl, Mixtecos, Zapotecos	Sinaloa	1

¹ Mandatada por la SCJN y la CNDH

Ejemplos de Consultas y Participación

Fase de Acuerdos Previos



CONSULTA
a pueblos y comunidades indígenas del municipio de
Hopelchén, Campeche
¡PARTICIPA!

La comunidad donde vives se encuentra ubicada dentro de la zona donde se podrá sembrar soya genéticamente modificada tolerante al herbicida Glifosato para el control de malezas.

Es tu derecho participar en una consulta libre e informada sobre el tema. La consulta se realizará en cinco fases o etapas, la primera de ellas es la de Acuerdos Previos.

Si aún no tienes tus representantes ¡regístrate!

La segunda reunión de Acuerdos Previos (Primera Fase), en la que juntos definiremos la forma y la fecha en que se dará la información de la soya tolerante al herbicida a tu comunidad, se llevará a cabo en el Centro Cultural los Chenes (Casa de la Cultura de Hopelchén), ubicado en Calle 23, Número 24, Zona Centro, Hopelchén.

30 de junio de 2016 a las 11:00 de la mañana.

El Gobierno Federal cubrirá el costo de traslado, los viajes, de tus representantes piden y apoderados por comunidad, a la conclusión del evento.

¡Venir a un acuerdo previo y no haberlo es importante!

El caso de dudas sobre esta información, favor de comunicarse a los teléfonos: 01-95-55756678, 01-95-55756679 o en su correo electrónico: 01-95-55756678@regionalgobcampesin.org.mx

CONSULTA
a pueblos y comunidades indígenas del municipio de
Tenabo, Campeche
¡PARTICIPA!

La comunidad donde vives se encuentra ubicada dentro de la zona donde se podrá sembrar soya genéticamente modificada tolerante al herbicida Glifosato para el control de malezas.

Es tu derecho participar en una consulta libre e informada sobre el tema. La consulta se realizará en cinco fases o etapas, la primera de ellas es la de Acuerdos Previos.

Si aún no tienes tus representantes ¡regístrate!

La segunda reunión de Acuerdos Previos (Primera Fase), en la que juntos definiremos la forma y la fecha en que se dará la información de la soya tolerante al herbicida a tu comunidad, se llevará a cabo en el Auditorio Municipal "Jorge Carlos Hurtado Valdés", ubicado en Calle 16 s/n, Barrio de San Pedro, Tenabo, Campeche.

1 de julio de 2016 a las 5 de la tarde.

El Gobierno Federal cubrirá el costo de traslado, los viajes, de tus representantes piden y apoderados por comunidad, a la conclusión del evento.

¡Venir a un acuerdo previo y no haberlo es importante!

El caso de dudas sobre esta información, favor de comunicarse a los teléfonos: 01-95-55756678, 01-95-55756679 o en su correo electrónico: 01-95-55756678@regionalgobcampesin.org.mx



¿Preguntas o comentarios?

